

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00967 00

Previo a resolver sobre el poder aportado (numerales 57 al 60 del expediente digital) dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022¹ o en su defecto al art. 74 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que los liquidadores designados no aceptaron el cargo (Num. 52 al 56 y 61 y 62, del exp. digital), en consecuencia, se procede a relevarlos y en su lugar designa a la siguiente terna que hacen parte de la lista oficial clase C de la Superintendencia de Sociedades, para que con el primero que concurra se continúen las actuaciones subsiguientes, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012:

a.- Wilson Barrera Álvarez, identificado con C.C. No. 79.181.216, email: wilsonfbarrera@hotmail.com.

b. Jairo Arturo Vargas Ruiz, identificado con C.C. No. 79265427, e-mail: controlcalidad@cvconsultingltda.com.

c. Licet Yadira Velásquez Pacheco, identificada con C.C. No.52315909, email: velasquezlicet2021@gmail.com.

Por secretaría comuníquesele esta determinación haciéndoles las prevenciones de ley.

NOTIFÍQUESE



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

¹ Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3da7f1f10b57b8ee35d00e52127be845bedcf22b90f26e67baedf54331c97f67**

Documento generado en 07/09/2022 06:56:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>